

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Ibagué Tolima., Julio Dieciséis (16) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520210039600.  
Demandante: SARA INES GUERRA CORTES.  
Demandado: INFINITUS COLORS S.A.S.

La anterior demanda EJECUTIVA promovida por SARA INES GUERRA CORTES., contra INFINITUS COLORS S.A.S., "Es Inadmisibles", toda vez que el ejecutor solicita en la pretensión segunda, se libre mandamiento de pago por concepto de intereses de plazo sobre cada una de las facturas de venta aportadas, lo cual resulta desacertado por cuanto revisados los títulos valores las mismas son facturas de venta.

Lo que infiere que no es del caso librar mandamiento de pago por concepto de intereses de plazo, por cuanto estos últimos son aquellos que se causan por un crédito de capital durante el plazo que se le otorga al deudor para pagarlo, caso contrario a los intereses moratorios que corresponden a la indemnización de perjuicios que debe satisfacer el deudor cuando ha incurrido en mora de pagar la cantidad debida. (Concepto Superintendencia Bancaria de Colombia 1999015883-2 del 4 de mayo de 1999). Debiendo el interesado corregir dicha pretensión en tal sentido, por cuanto resulta desacertado librar mandamiento de pago por concepto de intereses de plazo, toda vez que no se está ejecutando un crédito.

Así las cosas, la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G del P., y el artículo 6 del decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. ANDRES FELIPE AMAYA AMAYA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**Firmado Por:**

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a2a99cea2ab6b0ad1e016c4194c04e0d01cbdb9087e4589446179ddf05e94c93**

Documento generado en 15/07/2021 08:33:58 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO** La providencia anterior se notifica por estado No. 027 fijado en la secretaría del juzgado hoy 19-07-2021 a las 8:00 a.m.

**SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**